

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1960

Nº 14.273

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 79 de 8 de noviembre de 1960, por la cual se transfieren unas partidas del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 274, 275 y 276 de 21 de junio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución 416 de 26 de septiembre de 1960, por la cual se reconoce el derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 281 de 12 de junio de 1960, por el cual se mandan las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 281 de 12 de junio de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 62 de 31 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Ernesto Araya Irujo, en representación de "Inversiones Generales, S. A."

Contrato Nº 19 de 31 de julio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Augusto S. Rojas, en representación de "Guardia & Cia. S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nos. 345, 346, 347 y 348 de 8 de junio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Actos y Edictos

ASAMBLEA NACIONAL

TRANSFIERENSE UNAS PARTIDAS

LEY NUMERO 79

(DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1960)

por la cual se transfieren partidas del Presupuesto de Gastos de la Asamblea Nacional de la actual vigencia económica.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar transferencias de partidas asignadas a la Asamblea Nacional, sin alterar el equilibrio presupuestario, ya que no es preciso votar crédito adicional alguno para que esas transferencias llenen su cometido.

DECRETA:

Artículo 1º Transfírense, con cargo al artículo 0100102-101 Sobretiempo, la suma de B.8,360.00 con cargo al artículo 0100102-207, Viáticos y Transportes, la suma de 8,200.00 con cargo al artículo 0100102-214, Accesorios y Reparaciones de Vehículos, la suma de 3,800.00 con cargo al artículo 0100102-216, Accesorios y Reparaciones de Equipo, la suma de 1,500.00 con cargo al artículo 0100102-218, Útiles de Oficina y de Aseo, la suma de 1,400.00 con cargo al artículo 0100102-221, Alimentación la suma de 6,400.00 con cargo al artículo 0100102-223, Servicios Técnicos, la suma de 300.00 con cargo al artículo 0100102-233, Gastos de Recepciones, la suma de 2,450.00

Sumas estas que dan un total de B.32,500.00 que será aplicado en la forma siguiente:

Para acreditar al artículo 0100102-101, Sueldos del Personal Administrativo, la suma de 32,500.00

Artículo 2º Esta Ley entrará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alfredo Acuña N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, noviembre 8 de 1960.

Ejecutense y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 271

(DE 21 DE JUNIO DE 1960)

por el cual se hace dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, uno interino y el otro en propiedad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Adelfa Abrego F., Oficial de Sexta Categoría en Remedios, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular Claudina A. de Bermúdez a partir del 20 de mayo de 1960.

Artículo segundo: Nómbrase a Raimundo Guerra, Guardalínea de Tercera Categoría en el trayecto de Brenón-Cañas Gordas, en reemplazo de Lorenzo Batista quien ha sido declarado Supernumerario a partir del 1º de junio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleno de Barrera)
Teléfono 2-8271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-40
(Relleno de Barrera)
Apartado N° 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Ekoy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Ekoy Alfaro N° 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.**DECRETO NUMERO 275****(DE 21 DE JUNIO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio Herrera Elías, Operador de Radio de Cuarta Categoría en El Real, Darién, en reemplazo de Saulo Herrera, quien ha sido declarado supernumerario.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.**DECRETO NUMERO 276****(DE 21 DE JUNIO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gladis Díaz, Telegrafista de Quinta Categoría en Capira, en reemplazo de Dilsa Donia Villarreal, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de julio de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.**RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL****RESOLUCION NUMERO 316**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 316.—Panamá, 26 de septiembre de 1960.

La señora Juana Bautista vda. de Guevara, con cédula de identidad personal número 19-9020, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 1958, en su condición de viuda del Teniente Hipólito Guevara, del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

Certificado del Sub-Director General del Estado Civil, expedido el 9 de diciembre de 1931, que acredita el matrimonio civil de Hipólito Guevara y Juana Bautista, Dñas, celebrado el 11 de febrero de 1919.

Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 25 de marzo de 1958, en el cual consta que la señora Juana Bautista vda. de Guevara no ha contrahido nupcias después de la muerte del señor Hipólito Guevara.

Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 27 de marzo de 1958, en el cual expresa que el señor Hipólito Guevara, falleció el 2 de diciembre de 1931.

Declaraciones rendidas ante el Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo por los señores Adriano Tejera, Santiago Jovane Martínez y José del Carmen Cuevas, cuyos testimonios prueban que la señora Juana Bautista vda. de Guevara, estuvo unida al Teniente Hipólito Guevara muchos años y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, renta que le produzcan B 160.60 mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Hipólito Guevara como Teniente conforme al Decreto 178 de 30 de agosto de 1935. El sueldo o pensión que había ya pedido devengar conforme a las Leyes 11 de 1952 y 36 de 1956, es de B 156.25 balboas mensuales, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Juana Bautista vda. de Guevara el derecho a recibir del Estado una pensión mensual de B 78.12 (setenta y ocho balboas con doce centésimas mensuales) equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que

hubiera podido devengar su esposo el Teniente Hipólito Guevara. Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación

REANUDANSE LAS CLASES EN TODOS LOS PLANTELES DE EDUCACION DEL PAIS

DECRETO NUMERO 231

(DE 12 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se reanudan las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria del país.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Reanúdanse las clases en todos los planteles de educación primaria y secundaria del país, a partir del 3 de junio de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Educación.

ISMAEL OLIVARES H.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 694

(DE 31 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eugenio Delgado O., Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-3 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, cuyo sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 69

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Pedro Ernesto Arias Icaza, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-3626, en nombre y representación de Inversiones Generales, S.A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 36 de 30 de junio de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuestos de esparcidoras de agregados Garwood, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato Nº 36 de 1958, solicitará partes de repuestos por un valor aproximado de mil quinientos balboas (B 1,500.00) a Inversiones Generales, S.A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Inversiones Generales, S.A.

Pedro Ernesto Arias Icaza.

Refrendo:

Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 70

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte y Augusto S. Boyd Jr., portador de la cédula de identidad personal Nº 47-22999, en nombre y representación de Guardia & Cia., S.A. por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La cláusula segunda (2ª) del Contrato número 24 de 6 de mayo de 1958, celebrado entre las mismas partes contratantes para el suministro de partes de repuestos de Tractores de Topadora, marca Internacional, quedará así:

"Segunda: La Nación declara que durante los dos (2) años de vigencia del referido Contrato N° 24 de 1958, solicitará partes de repuesto por un valor aproximado de mil quinientos veinte y nueve balboas con cuarenta y seis centésimos (B/1,529.46) y Guardia & Cia., S. A., acepta que las suministrará durante ese período y bajo las mismas condiciones ya estipuladas".

Segundo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

ROBERTO LOPEZ F.,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Guardia & Cia., S.A.,

Augusto S. Boyd Jr.

Refrendo:

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 31 de julio de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 345 (DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celestina Espinosa, Oficial de 9ª Categoría, (Lavandería), en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná, en reemplazo de Luisa Rodríguez, cuyo nombramiento se declara insubsistente. (Posición N° 14).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 346

(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Servicio de Erradicación de la Malaria (Región Central).

Gilberto Tuñón Artesano Subalterno de 1ª Cat., en reemplazo de Carlos Rivera, cuyo nombramiento se declara insubsistente, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición N° 159).

Rogelio Olivares Capataz de 2ª Categoría, (Jefe de Brigada), en reemplazo de Lorenzo Puga, quien presentó renuncia, a partir del 1º de junio de 1957 (Posición 93).

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 347

(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Marcos A. Robles.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. José Mª Calvo Urrutia, Farmacéutico Subalterno de 1ª Categoría, en el Hospital Marcos A. Robles, para llenar vacante, a partir del 1º de junio de 1957. (Posición 38).

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

DECRETO NUMERO 348

(DE 13 DE JUNIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique Mendoza Jr. Mensajero de 2ª categoría en el Departamento de Salud Pública, Dispensario Nacional

Antituberculoso (Panamá), en reemplazo de Asclepiades Espino Castillo, quien renunció. (Posición Nº 20).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1957.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación pública para suministro e instalación de un aparato de ultrasonido, un aparato de diatermia y una lampara de rayos infrarrojos para la "Policlínica Presidente Remon"

Hasta el día miércoles 21 de diciembre de 1960 a las 10:15 a. m., se recibirán propuestas en el Departamento de Compras de esta Institución, Edificio de Administración, para la adquisición e instalación de un aparato de ultrasonido, un aparato de diatermia y una lampara de rayos infrarrojos para la "Policlínica Presidente Remon".

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado con Timbre del Sello de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 21 de noviembre de 1960.

Mario E. Villar,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas en papel sellado el original con timbre del Sello de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana del día 22 de diciembre de 1960, para el suministro de "Eter de Anestesia" para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 14 de noviembre de 1960.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

JOSE EMILIO BARRIA ALMENGOR.

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que con fecha 24 de octubre de 1960, quedó inscrita al folio 329, bajo asiento Nº 88.514 del Tomo 396 de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro, una copia de la Escritura Nº 1.102 del 22 de octubre de 1960 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación relacionada con la disolución de la sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, denominada "Pateronoss Shipping Corporation" inscrita en este Registro al folio 521, bajo asiento Nº 76.616 del Tomo 342 de la misma Sección de Personas Mercantiles antes citada.

Extendido y firmado en la Ciudad de Panamá, a la una

y veinte minutos de la tarde de hoy treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta.

J. E. Barria A.,

Director General del Registro Público.

L. 39914

(Única publicación)

AVISO

Para todos los fines a que hubiere lugar, por este medio hacemos constar que por medio de la Escritura Pública Número 2938, de 16 de noviembre de 1960, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, hemos comprado a "Agencias Larsen, S. A.", todo su equipo de operaciones, según detalles de la misma Escritura en mención.

Agencias Larsen, S. A.

L. 39739

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto.

EMPLAZA:

A Ramon Morales Quirano, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal "General Mini Sales, Inc".

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 22 de noviembre de 1960.

El Juez,

REYES D. CORDOBA,

El Secretario,

Jos. C. Pardo,

L. 40105

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Abraham Daniel H. Melhado, se ha dictado auto cuyo fecha y parte resolutiva, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: el auto de señalamiento de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta.

Por tanto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

a) Que esta afecta la sucesión de Abraham D. Melhado desde el día 10 de junio de 1959, fecha en que ocurrió su muerte;

b) Que la sociedad de gananciales constituida por el señor Abraham D. Melhado y su esposa doña Rachel Adeline de Melhado conocida como Adela Cardozo de Melhado quedó disuelta a partir de la fecha de defunción del mencionado señor Abraham D. Melhado;

c) Que dentro del mismo juicio de sucesión se proceda a la liquidación de la sociedad conyugal;

d) Que es heredera universal la viuda doña Rachel Adeline Cardozo de Melhado, también conocida como Adela Cardozo de Melhado;

e) Que mientras se tramita este juicio de sucesión se designa administradora de la sucesión a doña Rachel Adeline Cardozo de Melhado, conocida también como Adela Cardozo de Melhado y Orosco;

Que se precite a estar a derecho, en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tipe y publique el presente emplazatorio de que trata el artículo 1861 del código judicial; y

Que se tenga a la Administración General de Rentas Interiores como parte en esta sucesión para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario.

Por ello, el que suscribe, Juez de lo del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por las autoridades de la Ley, condena a Marcela Valeriano, panameña, soltera, de 21 años de edad, empleada de comercio, residente en la calle 15 Oeste, casa N.º 1-18, quinto 5.º piso, a sufrir la pena de ocho meses de prisión y al pago de los gastos procesales como sus

del delito de lesiones personales, pena que cumplirá en el lugar que expresa el Órgano Ejecutivo.

Tiene derecho el reo a que se le descuente como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que haya sufrido detención preventiva por razón de este delito.

Derecho: Arts. 2153, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial y el art. 319, inciso 2º del Código Penal. Cópiese, notifiqúese y consúltese.—(Fdos.) Américo Rivera.—Raúl López G. Srio."

Se advierte al encartado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del Orden Judicial y Político, la obligación en que esta de perseguir y capturar al reo, su pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Casimira Perea se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de junio de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Edgardo López, panameño, oficinista, con residencia en la Ave. Perú, calle 29, casa 20-38, altos, enjuiciado por el delito de lesiones por imprudencia para que en el término de diez días más el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2243 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de llamamiento a juicio dictado en su contra y cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintitres de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Edgardo López, mayor de edad, panameño, con residencia en Ave. Perú, calle 29, casa 20-38, altos, oficinista, hijo de Esteban López y Angela Grimaldo Valherrama, por infracción de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones culposas y no decreta su detención preventiva por no ser procedente.

Cuétan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estén convenientes presentar en el juicio oral que se efectuará el día veintinueve de julio del presente año, a las once de la mañana.

Cópiese y notifiqúese.—(Fdos.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito.—Raúl López G., Secretario".

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del orden Judicial y Político, se pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Edgardo López, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once de octubre de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana, y copia del mismo, se remite en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación, en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Raúl López G.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 72

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8ª y Ave. Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empuendo de la Zona del Canal en Foró Davis e hijo de Miguel Ramon con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "posesión ilícita de drogas heroicas", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintiuno (21) de junio de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha veintiseis (26) de agosto del mismo año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Martínez Garcés, que si compareciere, se le escuchará y administrará la justicia que le asiste de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 77

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a George Brewster o Brewster (a) "Gorgi", panameño, de 20 años de edad, negro, residente en el Parque Lefevre, calle 4, casa Nº 12-A, cuarto 4, bajos, trabaja en una Panadería ubicada en calle 5ª, Río Abajo, en la Ciudad de Panamá, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en perjuicio de Reina María Porters.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra George Brewster, por el delito de lesiones personales, definido y castigado en el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede el término de cinco días a fin de que las partes aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, la cual se señalará oportunamente, ya que como el procesado se ha dado a la fuga debe notificársele esta pieza a tenor de lo que dispone la Ley.

Cópiese, notifiqúese.—(Fdos.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines L., Secretario".

Se advierte al encausado George Brewster o Brewster (a) "Gorgi", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de en-

juiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Brewster o Brwster el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado George Brewster o Brwster (a) "Gorgi", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José A. Hudson, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "apropiación indebida", en perjuicio de "Méndez y Cia. Ltda".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en parte resolutoria dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, primero de agosto de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José A. Hudson, por el delito de apropiación indebida, definido y castigado en el Título XIII, Capítulo V del Libro II del Código Penal; y mantiene la detención decretada en su contra.

Tiene derecho a nombrar defensor y se le concede a las partes el término de cinco días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en el juicio oral de la causa, fecha que señalará oportunamente.

Como José A. Hudson es prófugo, notifíquesele esta resolución por medio de edicto tal como lo dispone la Ley.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado José A. Hudson, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Hudson el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado José A. Hudson, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por el que se le sindicó, si sabiendo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

(Tercera publicación)

Antonio Ardines I.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60-3

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Pablina Páñez, de identificación personal y domicilio desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la "Gaceta Oficial", concurre a esta Fiscalía a rendir la indagatoria que de ella se necesita en las sumarias seguidas conexas contra Norberto Arana, sindicado del delito de violación carnal en dano de Zonia Leticia Martínez, y en la que aparece la emplazada como encubridora del delito inculcado. Lo que se ha dispuesto en atención a lo prescrito en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley número 1ª de 20 de enero de 1959.

Se excita a las autoridades tanto del orden político como judicial, por el paradero de la emplazada. Así mismo se advierte a todos los habitantes de la República, en la obligación en que están en denunciar si conocieren su paradero y no lo hicieron serán juzgados como encubridores se pena de ser multados.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría de la Fiscalía, hoy seis de julio de mil novecientos sesenta, y se ordena el envío de una copia del mismo Ministerio de Gobierno y Justicia, con solicitud de que se haga publicar en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas.

La Palma, 8 de septiembre de 1960.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Alfredo Bedoya R.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez Municipal del Distrito de Santiago, por medio del presente edicto, emplaza a José del Carmen Morales, varón, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de este Distrito con residencia en calle decima, cerca al Barrero, no sabe número de la casa, nació el 27 de noviembre del año 1943, hijo de José Morales y Juana Morales, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el término de la distancia, comparezca ante este Tribunal el día veintiocho (28) de octubre a las diez de la mañana, fecha señalada para celebrar la audiencia pública oral, en el juicio que se le sigue en compañía de otros, por delito de hurto en perjuicio de Riquel Nieto, según providencia que copiada dice:

"Juzgado Municipal.—Santiago, veinte de Septiembre de mil novecientos sesenta.

Por no haberse podido celebrar la audiencia pública oral de esta causa, por encontrarse ausente uno de los imputados y no haber sido capturado aún, se señala el día veintiocho (28) de octubre próximo a las diez de la mañana para dar comienzo.

Emplácese al sindicado José del C. Morales, advirtiéndole que si no comparecer será juzgado como reo ausente.

Notifíquese.—(Fdo.) El Juez Municipal, José María Vergara.—La Secretaria, Angelina A. de Schapis.

Diez días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la providencia transcrita, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Schapis.

(Tercera publicación)